

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) paso a despacho del señor Juez el presente expediente con el siguiente informe:

El auto inadmisorio de la demanda se notificó por estado del día 2 de marzo del 2021.

Una vez examinado el expediente digital, se observa que no se allegó el escrito de corrección de la demanda. Sírvese proveer lo pertinente.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS

Villamaría, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 317

Proceso: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2021-00066-00

Demandante: LUZ ELENA CASTAÑO

Demandado: OLGA PATRICIA MONTOYA

Mediante auto calendarado 1 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se **RECHAZA LA DEMANDA** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, también se **ORDENA** la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d09338a4df42980c06edd9c2d01d6cfb97dbf4d4997782aac14832a579f7ca5f

Documento generado en 17/03/2021 12:29:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JIPMN